



RESOLUCION
2025 / 005036
03/07/2025 14:12

Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Nº Expediente.- 2025-SUBVDE000023

En la ciudad de Antequera, el Sr. TTE. DE ALCALDE DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN, ROSAS GALLARDO JUAN, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATOVA AL ANTEQUERA C.F. S.A.D.

Vista solicitud del ANTEQUERA C.F. S.A.D de fecha 5 de mayo de 2025 con Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Antequera nº 2025 / 11563 de solicitud de Subvención Directa Nominativa para financiar los gastos de organización de la Actividades Deportivas para la Temporada para el año 2025.

Visto Informe - Propuesta de Resolución de la solicitud a instancia de parte presentada por el ANTEQUERA C.F. S.A.D firmado por el Coordinador de Actividades Deportivas con fecha 29/05/2025, y el modelo de convenio entre el Ayuntamiento de Antequera y dicho Club

Visto Informe de Fiscalización de Fase ADO de expediente de concesión de Subvención Directa Nominativa con pago anticipado, de **"conformidad con observaciones"** firmado por el Interventor del Ayuntamiento de Antequera con fecha 24/06/2025, donde se recomienda y se hacen las siguientes Observaciones:

"Se ponen de manifiesto la siguiente observación, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

El Ayuntamiento carece de Plan Estratégico de Subvenciones, resultando su existencia previa preceptiva para la tramitación de cualquier subvención, tal y como se desprende del artículo 8 de la LGS y con jurisprudencia existente a este respecto (entre otras: STS de 26 de junio de 2012; Sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 4 de diciembre de 2014, dictada en Recurso 4369/2011; Sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 28 de enero de 2013, dictada en Recurso 559/2012; Sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 16 de abril de 2013, dictada en Recurso 1372/2012). Debe procederse a la elaboración y aprobación del mismo de conformidad con los artículos 10 y siguientes del RLGS.

Por otro lado, se hacen las siguientes matizaciones que no tienen categoría de observaciones sino más bien como aclaraciones:

El Plan de Actuación debe recoger las actuaciones concretas que se van a financiar con la subvención.

En este caso, se concreta y se recoge de forma acertada en el Plan de Actuación que se van a destinar parte de la subvención al pago de alguna de las mensualidades de las nóminas que soporta el club todos los meses. Y en el Presupuesto se concreta que

Pag. 1 de 11



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002FCA9F00V1B2M3W4D2B6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 03/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2025 14:12:35

EXPEDIENTE::
2025SUBVDE000023
Fecha: 05/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E9002FCA9F00V1B2M3W4D2B6



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

serán para las nóminas de los meses de febrero y marzo del 2025. Por otro lado, se recoge el Plan de Actuación que parte de la subvención se va a destinar para el pago de la auditoría de cuentas que le exige la normativa. Esta concreción es lo correcto. Lo que no está concretado son los gastos de desplazamientos y de arbitraje en el sentido de que no se circunscriben a un periodo concreto por lo que se está entendiendo que corresponde a los gastos por desplazamiento y arbitraje que se van a producir durante los meses del año 2025 que se incluya en las dos temporadas: 2024/2025 y 2025/2026. Por lo tanto, se tendrán que justificar a totalidad de estos gastos y pagos por estos dos conceptos y la indicación de las fuentes de financiación del gasto total. De ahí la recomendación de que el Plan de Actuación recoja y concrete cual es el periodo de la actividad subvencionada.

El artículo 13.3 bis "Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora" de la LGS recoge que para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión. La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios de prueba:

a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante: Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas

El artículo 19 "Financiación de las actividades subvencionadas" de la LGS establece que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En la "Declaración responsable a efectos de solicitar la subvención" presentada y firmada se recoge que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad para la que solicito subvención, otorgado por otro organismo, Entidad o particular. Cuando se presente la justificación de esta subvención se deberá acreditar la no obtención de más ingresos para la financiación de estos gastos subvencionados.

Visto que una vez aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 16 de abril de 2021 la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones Directas, de Concurrencia Competitiva y los premios de concursos y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 96, de 21 de mayo de 2021.



FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 03/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2025 14:12:35

EXPEDIENTE::
2025SUBVDE000023
Fecha: 05/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Visto que se había dictado resolución 2025/004984 de 1 de julio de 2025, que contiene errores materiales respecto a datos de otra entidad que nada tenía que ver con la que aquí se le concede la subvención, y que por tanto al no haberse tramitado notificación y traslados procede dejarla sin efecto.

Visto que en el Presupuesto del año 2025 está contemplada esta subvención Directa Nominativa para al ANTEQUERA C.F. SAD, con cargo a la aplicación 30 3410 4800009, relación contable 2025 / 22017407.

A la vista de los hechos y de los datos y antecedentes obrantes en el expediente 2025 – SUBVDE000023 y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Decreto de Alcaldía nº 2025/000452 de fecha 23 de enero de 2025:

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder la Subvención Directa Nominativa con pago anticipado que a continuación se detalla relativa al Expediente 2025 - SUBVDE000023:

- Beneficiario: ANTEQUERA C.F. S.A.D
- Finalidad: "Gastos de organización de la Actividades Deportivas para la Temporada para el año 2025"
- Importe: 150.000,00 €.
- Plazo de ejecución: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
- Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2026.
- Compatibilidad: Dicha subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por importe de 150.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 30 3410 4800009.

TERCERO.- Que el pago de la subvención se realice por anticipado a la justificación de la misma, efectuándose con cargo al crédito presupuestario correspondiente ejecutándose con el plan de disposición de fondos y al calendario de pagos previsto por la Tesorería.

CUARTO.- Dejar sin efecto la Resolución 2025/004984 de 1 de julio de 2025 por los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

QUINTO.- Aprobar el Convenio.

Pag. 3 de 11



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002FCA9F00V1B2M3W4D2B6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 03/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2025 14:12:35

EXPEDIENTE::
2025SUBVDE000023
Fecha: 05/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E9002FCA9F00V1B2M3W4D2B6



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA Y EL ANTEQUERA CLUB DE FÚTBOL SAD PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS TEMPORADA 2025

REUNIDOS

De una parte D. Manuel Jesús Barón Ríos, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, CIF nº P-2901500-E.

Y de otra parte, D. Michael Lee Garlick, en calidad de Presidente del **ANTEQUERA CLUB DE FÚTBOL SAD**, con CIF A70673678, en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración:

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es regular las características de la subvención a conceder a favor del **ANTEQUERA CLUB DE FÚTBOL SAD**, que figura en el vigente Presupuesto del año 2025 de este Excmo. Ayuntamiento de Antequera dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria de Subvenciones del Área de Deportes, siendo el importe de la subvención a conceder de **150.000,00 €**, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

El Capítulo III de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincial de Málaga nº 96, de 21 de mayo de 2021, dispone en su artículo 20 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Antequera, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa de estas subvenciones, los cuales serán el instrumento habitual para canalizar las mismas, que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, determinando el contenido mínimo de estos convenios.

Así pues, de conformidad con lo establecido en la citada Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

1.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la Subvención Nominativa al **ANTEQUERA CLUB DE FÚTBOL SAD** es un crédito con cargo a la aplicación



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002FCA9F00V1B2M3W4D2B6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 03/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2025 14:12:35

EXPEDIENTE::
2025SUBVDE000023
Fecha: 05/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

presupuestaria **2025 30 3410 4800009**, por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad para la que se concede. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará por el **ANTEQUERA CLUB DE FÚTBOL SAD** para financiar:

“ACTIVIDADES DEPORTIVAS TEMPORADA 2025”.

2.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención asciende a **150.000,00 €**. El pago de la subvención se efectuará con cargo al crédito presupuestario correspondiente y será ejecutado de acuerdo con el plan de disposición de fondos y al calendario de pagos previsto por Tesorería.

El importe de esta subvención corresponde al 100% del Presupuesto para la realización del Plan de Actuación presentado por la entidad beneficiaria.

3.- Entidad beneficiaria.

3.1. Considerando de interés público la labor que realiza el **ANTEQUERA C.F SAD** por la gran promoción deportiva del fútbol que genera en nuestra ciudad, atendiendo en gran parte de la demanda en la práctica de esta modalidad, realizando una importante labor de base entre los jóvenes deportistas, a los cuales acoge en el seno del club en las diferentes categorías, permitiendo con ello la consecución de los intereses generales y contribuyen a la satisfacción de las aspiraciones vecinales.

Para ello, y con el fin de conseguir los objetivos propuestos por parte del Club, se lleva un seguimiento continuo de cada una de las actividades dirigidas a la promoción y a la profesionalización del club, bajo la supervisión de sus técnicos, y se programan competiciones puntuales para las diferentes categorías, además de la organización y participación en competiciones federadas, consiguiendo todos los años importantes logros a nivel provincial, regional y nacional.

El plazo para la ejecución del programa será el comprendido entre la fecha del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

3.2. Asimismo, el **ANTEQUERA CLUB DE FÚTBOL SAD** tiene presentada la justificación en tiempo y forma las subvenciones recibidas con anterioridad.

3.3. El **ANTEQUERA CLUB DE FÚTBOL SAD** ha certificado que no concurre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002FCA9F00V1B2M3W4D2B6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 03/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2025 14:12:35

EXPEDIENTE::
2025SUBVDE000023
Fecha: 05/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incursos aquellos que ostenten la representación legal de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, acreditadas mediante la certificación correspondiente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Además, el **ANTEQUERA CLUB DE FÚTBOL SAD** tiene certificado no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

4.- Plazos y modos de pago de la subvención.

Tras la firma del presente convenio y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, se procederá a transferir al **ANTEQUERA CLUB DE FÚTBOL SAD** el 100% de la cantidad prevista en la cláusula segunda de este convenio, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones que establece el pago anticipado con carácter previo a la justificación.

No será exigible la presentación de garantía por parte de la Asociación beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

5.- Justificación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002FCA9F00V1B2M3W4D2B6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 03/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2025 14:12:35

EXPEDIENTE::
2025SUBVDE000023
Fecha: 05/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El **ANTEQUERA CLUB DE FÚTBOL SAD** deberá proceder a la justificación de la subvención recibida antes del 31 de marzo de 2026, debiendo aportar para ello la cuenta justificativa del gasto realizado. Con carácter general la cuenta justificativa de las subvenciones contendrá la siguiente documentación: (artículo 35 Ordenanza de Bases Reguladoras)

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste y la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Denominación del programa o proyecto.
- Finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- Actuaciones realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos.
- Modificaciones realizadas en el desarrollo del proyecto o actividad.
- Relación de los medios de financiación: Descripción de aquellas actividades que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- Conclusiones.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la documentación a que se refiere el artículo 72.2 del RD 887/2006, que es la siguiente:

- 1) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos y pagos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos. Incluyendo identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado en la solicitud.
- 2) Documentos justificativos, facturas o documentos sustitutivos, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
- 3) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- 4) Se aportará la carta de pago del reintegro que proceda en caso de remanente no aplicado, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002FCA9F00V1B2M3W4D2B6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 03/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2025 14:12:35

EXPEDIENTE::
2025SUBVDE000023
Fecha: 05/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

5) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

En ningún caso se admitirán las siguientes justificaciones:

- Intereses deudores de cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas
- Gastos de procedimientos judiciales
- En caso de tratarse de entidades que son sujetos pasivos del IVA no se subvencionará ni aceptará como justificante el importe del IVA soportado por la entidad.

Cuando la subvención otorgada sea por el funcionamiento de entidades con ejercicio económico diferente del año natural, se admitirán los justificantes en el ámbito del correspondiente ejercicio económico.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor o la que se establezca en cada momento por la normativa vigente, en el supuesto de prestación de servicios o suministro de material fungible, el beneficiario deberá acreditar que se han solicitado como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo, salvo que por las especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Se deberá justificar también cuando la elección no corresponda a la propuesta más ventajosa económicamente.

En ningún caso, los importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos podrán ser de un importe que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste real de la actividad subvencionada. Se tendrá en cuenta lo que señala el artículo 34 del Reglamento General de Subvenciones, en relación con la proporcionalidad en caso de reintegro del exceso de subvención.

Además de lo anterior, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
- Para considerar acreditados como costes salariales los correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002FCA9F00V1B2M3W4D2B6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 03/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2025 14:12:35

EXPEDIENTE::
2025SUBVDE000023
Fecha: 05/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- c. Se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.
- d. La acreditación del pago a los proveedores se efectuará mediante adeudo bancario, "recibi" debidamente firmado, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas. En el caso de pago en efectivo, se deberá de acompañar de certificado de la persona física o del Presidente o Tesorero, en caso de persona jurídica, donde se relacionen los proveedores, concepto e importe pagado en efectivo, no pudiendo estos, superar la cantidad que se regule legalmente.

Quedan excluidas las ayudas y auxilios para atender necesidades perentorias que satisfagan fines de carácter social.

Se incorporará un Informe de valoración suscrito por un técnico municipal competente, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación. Cuando se trate de subvenciones para inversiones, se adjuntará acta o informe sobre el resultado de la comprobación material practicada.

No procederá en ningún caso la concesión de nueva subvención si a la fecha de la solicitud existen deudas con este Ayuntamiento pendientes de liquidar o subvenciones anteriores pendientes de justificar o reintegrar.

6.- Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.

La duración del presente Convenio será hasta al 31 de diciembre de 2025.

7.- Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención.

Las subvenciones que se concedan con arreglo a la Ordenanza serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

8.- Difusión de la subvención concedida.

Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002FCA9F00V1B2M3W4D2B6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 03/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2025 14:12:35

EXPEDIENTE::
2025SUBVDE000023
Fecha: 05/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por el Ayuntamiento, incluyendo los logotipos que en su caso se determinen.

9.- Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.

Se establece una Comisión de Seguimiento para el control de la adecuada ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio. La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez durante la producción de efectos del Convenio y estará integrada por la responsable del área de Deportes y Contratación, el Coordinador de Actividades Deportivas del área, que actuará de secretario y un representante del Antequera CF

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Seguimiento de las actividades realizadas en ejecución del presente Convenio.
- Interpretación y resolución de las discrepancias o incidencias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

10.- Reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos recogidos en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones:

- Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de que la actividad se halla subvencionada por este Ayuntamiento.
- En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002FCA9F00V1B2M3W4D2B6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 03/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2025 14:12:35

EXPEDIENTE::
2025SUBVDE000023
Fecha: 05/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

11.- Régimen jurídico.

A este Convenio le resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Y la Ordenanza reguladora de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Antequera publicada en el B.O.P. de fecha 21 de mayo de 2021.

Dada la naturaleza de este Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso – administrativa.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

ANTEQUERA CLUB DE FÚTBOL SAD

Fdo.: D. Manuel J. Barón Ríos
Alcalde - Presidente

Fdo.: Michael Lee Garlick
Presidente

Así lo dispongo en Antequera a la fecha de la firma digital.
TTE. DE ALCALDE DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002FCA9F00V1B2M3W4D2B6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 03/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2025 14:12:35

EXPEDIENTE::
2025SUBVDE000023
Fecha: 05/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

